

fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Rolando Vladimiro Jiménez Sardón y Erasmo Manrique Zegarra, como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Sergio Valerio Serruto Barriga y Benjamín Galdós Gamero como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3°.-** Designar a los señores Antonio Escobar Peña y Jaime Alberto Malma Jiménez como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1015983-7

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 277-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/DIR, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,  
De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Lorena Cecilia Ramírez Otero como miembro

de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, por un período adicional de cinco (05) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1015983-8

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 278-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 092-2008-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de octubre de 2008, el Consejo Directivo estableció la conformación de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 092-2008-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Nora Irlanda Oviedo Alarcón de Alayza como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Edwar David Villa López como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3°.-** Designar al señor Pedro Pablo Chambi Condori como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1015983-9

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 279-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del

Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por 4 miembros;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín se encuentra integrada por 3 miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Edison Paul Tabra Ochoa como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina regional del Indecopi de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1015983-10

### **Aprueban Reglamento de la Publicación de las resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos del Indecopi en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26° BIS del Decreto Ley N° 25868**

#### **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 280-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso j) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas;

Que, en esa línea, el inciso o) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, dispone que son funciones del Consejo Directivo del Indecopi, aquellas que le sean asignadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, el artículo 26° BIS del Decreto Ley N° 25868, modificado por la Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, dispone que corresponde al Indecopi reglamentar la forma de difusión de las resoluciones que declaran barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos de oficio;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 11 de noviembre de 2013; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de

Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento de la Publicación de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Resolutivos del Indecopi Competentes para Pronunciarse sobre los Asuntos Referidos en el Inciso c) del Artículo 26° BIS del Decreto Ley N° 25868, modificado por la Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

#### **REGLAMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI EN EL MARCO DEL SUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 26° BIS DEL DECRETO LEY N° 25868**

##### I. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, publicada el 2 de julio de 2013, se modificó el segundo párrafo del artículo 26° BIS del Decreto Ley N° 25868, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

"(...)

La Comisión impondrá sanciones al funcionario, servidor público o a cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que aplique u ordene la aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad, en los siguientes supuestos:

"(...)

c) Cuando en un procedimiento iniciado de parte se denuncie la aplicación de barreras burocráticas previamente declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en un procedimiento de oficio, consistentes en:

1. Incumplir disposiciones legales en materia de simplificación administrativa.
2. Incumplir disposiciones legales que regulen el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de obras y realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, públicos o privados.
3. Incumplir disposiciones legales que regulen el despliegue de infraestructura en servicios públicos.
4. Otras disposiciones administrativas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad previamente por la Comisión.

Para el inicio del procedimiento sancionador de los supuestos previstos en el literal c) del presente artículo, es requisito que la resolución de la Comisión que declara la barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad sea publicada previamente en el diario oficial El Peruano y haya quedado firme o fuera confirmada por el Tribunal del INDECOPI.

El INDECOPI reglamenta la forma de difusión de las resoluciones para conocimiento de los ciudadanos, agentes económicos y entidades interesadas. El costo de la publicación en el diario oficial será asumido por la entidad denunciada."

##### II. OBJETIVO

Reglamentar la forma de difusión de las resoluciones emitidas por los órganos resolutivos del Indecopi competentes para pronunciarse sobre los asuntos referidos en el inciso c) del artículo 26° BIS del Decreto Ley N°